



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 09/2012 (NUEVEBARRA DOS MIL DOCE)

**POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR Y ESTABLE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCION TECNICA COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS.**-----

**VISTO:** La Nota N.I.M.S.L. N° 089/2.012 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite un Proyecto de Ordenanza para la “REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN VEHICULAR” dentro del Municipio de San Lorenzo para la Obtención y Renovación de Patente de Rodados y Contratación Directa del Taller Yhaguy para el Control Técnico de Inspección Vehicular.-----

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal”, en su art. 12.2 Inc. “c” expresa: **Que, son Funciones Municipales en materia de Infraestructura Pública y Servicios la Regularización y Fiscalización del Estado de Vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad y a la prevención de la contaminación.**-----

Que, con en fin de dar cumplimiento a la Ley anteriormente mencionada, en su art. 12.3, y de manera a Implementar lo antes posible la ordenanza de Inspección Vehicular, la Intendencia solicita la autorización para adjudicar vía Contratación Directa al Taller Yhaguy de la ciudad de San Lorenzo hasta que dure el proceso de Licitación como lo establece la Ordenanza mencionada.-----

Que, analizado en las Comisiones Asesoras, se ha decidido introducir algunas modificaciones de manera a flexibilizar costos para los contribuyentes y a aumentar el porcentaje a ser percibido por el Municipio.-----

Que, los Asesores Jurídico y Económico Recomiendan en su Dictamen N° 05/2.012, la “Aprobación del Proyecto de Ordenanza”, introduciendo algunas modificaciones detalladas en la parte resolutive.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 51/2012 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Seguridad y Tránsito, en el que recomienda la aprobación con modificaciones del proyecto de Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### ORDENA

**ARTÍCULO 1° CREASÉ** el Sistema Municipal de Inspección Técnica Vehicular, encargado de verificar y certificar las condiciones técnicas de seguridad, mantenimiento, emisión de gases, ruidos y otros contaminantes establecidas en las normativa nacional, dicha Inspección está dirigida a todos los autovehículos automotores y sus remolques que soliciten la habilitación (patente de rodados), con el objeto de garantizar la seguridad en el tránsito terrestre y la protección del medio ambiente.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTÍCULO 2º La inspección técnica reglada por esta ordenanza está destinada a efectuar un diagnóstico del estado general del vehículo, detectando la ausencia o la presencia de defectos en el mismo tiempo y a determinar su gravedad. La inspección debe orientarse a impedir accidentes ocasionados por defectos técnicos y a contribuir con la protección del medio ambiente, mediante la reducción de emisiones de gases contaminantes y el uso excesivo de lubricantes y/o combustibles. A los efectos establecidos en el artículo anterior, se comprobarán determinadas propiedades y funciones del vehículo, mediante controles visuales o con los instrumentos de medición que correspondan, los que serán establecidos por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Lorenzo en la reglamentación correspondiente e incorporados a los Centros de Inspección Técnica Vehicular.

ARTÍCULO 3º El Centro de Inspección Técnica Vehicular realizará los siguientes tipos de Inspecciones:

- a) Verificación de la coincidencia entre la documentación y las características de la unidad inspeccionada;
- b) Inspección del funcionamiento del vehículo y sus componentes, mediante controles con el instrumental computarizado de inspección, verificando como mínimo el nivel sonoro y de emisión de gases, la eficiencia de los sistemas de frenos, de suspensión y dirección, el estado de las luces y señales; la presencia y la calidad de los accesorios de seguridad. La Dirección de Tránsito, vía reglamentaria podrá ampliar y actualizar el contenido de estas inspecciones, conforme a las nuevas exigencias técnicas de seguridad y protección medioambiental;
- c) La inspección técnica no incluirá controles internos para determinar la causa de los defectos, por lo que deberá realizarse sin desmontaje alguno de las piezas de los vehículos.

ARTÍCULO 4º El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º Las Inspecciones Técnicas Vehiculares estarán a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ejecutivo Municipal y confirmado por la Junta Municipal. Estos organismos serán los competentes para reglamentar y fiscalizar el funcionamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV); así como para sancionar a aquellos que no se ajusten a lo previsto en la presente ordenanza.

ARTICULO 6º Las concesiones a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) serán otorgadas por el Ejecutivo Municipal previa autorización de la Junta Municipal, mediante Licitación Pública. La concesión tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años; y a la Licitación podrán presentarse todas las personas físicas o jurídicas que manifiesten su interés en ofrecer el servicio y que se ajusten a los establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, sus modificaciones y el correspondiente pliego de bases y condiciones.

Las empresas autorizadas tributarán las patentes comerciales correspondientes en los municipios en que se hallen localizadas.



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Queda expresamente prohibida toda relación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) concesionadas, con empresas dedicadas a la reparación de automotores o venta de repuestos y accesorios para los mismos. Este hecho, debidamente comprobado, será causal de cancelación de la concesión, sin perjuicio de la responsabilidad penal emergente del hecho.-----

ARTICULO 7º Las infracciones respectivas y las sanciones a ser aplicadas en caso de incumplimiento de las disposiciones que rijan la actividad de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV). Las sanciones a ser establecidas podrán ser de multa, suspensión o de cancelación de la concesión a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en que se comprueben irregularidades en el cumplimiento del contrato de concesión.-----

ARTICULO 8º El importe de las multas aplicadas a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) será destinado al rubro de recursos propios de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

ARTICULO 9º Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emitan los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) serán validos para la obtención de la habilitación de los rodados que para circular por las vías públicas terrestres, nacionales o urbanas de todo el país y tendrán la vigencia que determine dicho documento.-----

La Dirección de Tránsito de la Municipalidad emitirá anualmente los documentos de identificación de los vehículos que tienen la inspección aprobada. Ellos consistirán en adhesivos diseñados e impresos con características de seguridad e inviolabilidad. Los mismos serán proveídos a las empresas concesionadas y su costo estará incluido en el canon a ser abonado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV).-----

ARTÍCULO 10º La Municipalidad exigirá a los propietarios de vehículos automotores y sus remolques, la presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de habilitación expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV), debidamente autorizado por este Municipio como requisito previo para la obtención o renovación de la patente municipal de todos los rodados de uso personal o comercial; cuyo propietario resida en el Municipio o tenga el asiento principal de sus negocios en el mismo.-----

ARTÍCULO 11º La Dirección de Transito a través de la Policía Municipal, dentro del Municipio de San Lorenzo conforme a la Ley 3966/2.010.- “**Orgánica Municipal**”, en su Art. 12.2 Inc. C, controlarán y fiscalizarán el cumplimiento efectivo de la Inspección Técnica Vehicular.-----

La circulación de cualquier tipo de vehículo automotor o remolque, sin el correspondiente Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado, constituirá falta grave y los mismos serán inmovilizados por la Policía Municipal. Las mismas solo podrán autorizar el traslado del vehículo, a remolque, hasta el Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV), para la realización de la inspección correspondiente. El traslado se hará por cuenta del propietario del vehículo.-----



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

Aprobada dicha inspección y expedido el certificado de habilitación, se liberará el vehículo afectado para su libre circulación, previo pago de las multas correspondan.

Queda establecido el monto de la multa a ser aplicada en el equivalente a **6 (seis) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas.**

ARTÍCULO 12º La frecuencia de la inspección técnica periódica se establece en función del tipo de vehículo y su antigüedad, computándose la misma como la diferencia entre el año de inspección y el año de fabricación del mismo. Conforme a dicho cómputo la frecuencia será:

- Para los vehículos de transporte público de pasajeros de 6 (seis) años de antigüedad o menos la inspección tendrá carácter anual
- Para los vehículos de transporte público de pasajero de más de 6 (seis) años y hasta 12 (doce) años la inspección se hará en forma semestral
- Para los vehículos de transporte público de pasajeros de más de 13 (trece) años de antigüedad, la inspección se realizará cada 4 (cuatro) meses.
- Para todos los demás vehículos, la inspección se realizará con carácter anual, independientemente de su antigüedad.

ARTÍCULO 13º El costo del servicio de inspección técnica vehicular prestado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) se regirá por la siguiente tabla:

<u>TIPO DE VEHÍCULO</u>	<u>COSTO</u>		
<b>Automóvil</b>	<b>2 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Motocicletas y Similares</b>	<b>½ jornal</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Camionetas</b>	<b>2 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Camiones</b>	<b>5 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Ómnibus</b>	<b>5 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Transportes Escolares</b>	<b>1 jornal</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Vehículos Cargas menos a 5 Tn.</b>	<b>4 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Equipos</b>	<b>5 jornales</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>
<b>Taxi</b>	<b>1 jornal</b>	<b>+</b>	<b>IVA</b>

ARTÍCULO 14º Los Concesionarios de los Centros de Inspección abonarán en concepto de canon:

A la Municipalidad de San Lorenzo el **20 % (veinte por ciento)** de la facturación por cada Inspección realizada, impuestos excluidos. La Municipalidad percibirá dicho canon como recursos propios y serán destinados al mejoramiento y señalización de las rutas dentro del Municipio de San Lorenzo.-----

ARTÍCULO 15º Todos los vehículos automotores y sus remolques que obtengas sus habilitaciones de patente de rodados del Municipio de San Lorenzo, sean éstos públicos o privados, están obligados a aprobar la Inspección Técnica en los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) debidamente autorizados. -----



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTÍCULO 16° La incorporación de los vehículos al sistema de inspección técnica periódica, queda establecida a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 17° Adjuntar una copia de la “**ORDENANZA TRIBUTARIA**”, con las modificaciones introducidas y que forman parte de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 18° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a Iniciar los trámites para el llamado a Licitación como lo establece el artículo 6° de la Ordenanza a ser promulgada.-----

ARTÍCULO 19° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a realizar la Contratación Directa de la Empresa Yhaghy como la encargada del Control Técnico Vehicular para el Municipio de San Lorenzo, hasta que finalice el proceso de Licitación correspondiente.-----

ARTICULO 20° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL